



Verifique Autenticidad
19-2-0055-MD

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0037

RESOLUCION No. 19-2-0055-MD

Febrero 11 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 17-2-0236-LC
Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 18-2-0762-LC**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1469-2010, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanismo, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S con Nit No. 900430118-1 representada por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10255694, quien en adelante se denominará **LA TITULAR**, radicó bajo el No. 17001-2-19-0037 en este despacho el día Enero 22 del 2019 la solicitud para obtener modificación y aclaración de Licencia de Construcción, para lo cual adjuntó los documentos exigidos el Decreto 1077 de 2015.

Que con fecha enero 22 de 2019 se presenta: documentación, planos arquitectónicos y estructurales.

Que con la presente resolución se aprueban modificaciones realizadas al edificio, con el fin de documentar el estado final de la torre correspondiente a la Etapa 1.

Que las modificaciones corresponden a retirar ventana en uno de los apartamentos tipo, modificación en pérgola para ubicación de paneles solares y modificación en la rampa vehicular del nivel 123.00 – 126.10.

Que mediante revisión corrE0830_1 de agosto 30 de 2018 se verificaron las respectivas aclaraciones al proyecto arquitectónico quedando aprobado.

Que mediante acta de observaciones No. 0043-2019 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.

Que con fecha de febrero 05 de 2019 se presentan oficio del ingeniero calculista y foto de la valla.

Que de acuerdo con concepto estructural presentado por el ingeniero LEONARDO MARULANDA SEPÚLVEDA, las modificaciones estructurales y arquitectónicas realizadas en la obra, no generan ninguna afectación en la estabilidad estructural ni compromete la resistencia sísmica del Edificio Cumbres de los Rosales primera Torre.

Que mediante revisión revC0502_4 de febrero 05 de 2019 se revisó el proyecto estructural quedando aprobado.



Verifique Autenticidad
19-2-0055-MD

Que con la presente licencia se aprueban dos (2) planos arquitectónicos, concepto de ingeniero estructural Leonardo Marulanda Sepúlveda.

Que con fecha febrero 6 de 2019 se hace el requerimiento de pago de las expensas de la curaduría por cargo variable

Que con fecha febrero 7 de 2019 se presentan comprobantes de pago de las expensas de la curaduría por cargo variable

Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el municipio de Manizales: consagradas en el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 663 de 2007 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Acuerdo 054 de 1993 (Código de Construcciones y Urbanizaciones del municipio de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto

Que el Proyecto arquitectónico está presentado por la arquitecta MARIA CAMILA ESCOBAR LOAIZA, con Matrícula A19152017-1053839493, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero LEONARDO MARULANDA SEPULVEDA, con Matrícula 17202124689CLD y el Constructor responsable es el ingeniero JORGE EDUARDO ARBELAEZ HOYOS, con Matrícula 2520219520.

Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: MODIFICACIÓN A LICENCIA 17-2-0236-LC (PRIMERA ETAPA). APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN PERGOLA, RAMPA VEHICULAR Y VENTANAS DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DENOMINADO “CUMBRES DE LOS ROSALES”. LICENCIA ANTERIOR 18-2-0762-LC. AMH: XVII-28 en lote existente en la K 21 C 57 Lo 3 Barrio LOS ROSALES, así:

	MODIFICACIÓN
ÁREA PARA EXPENSAS (m ²)	59.65 m ²

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE	FICHA CATASTRAL MATRIZ
7811	Nov 29-2018	SEGUNDA DE MANIZALES	100-228271	ZONAS COMUNES	01-03-00-00-0051-0028-0-00-00-0000 01-03-00-00-0051-0035-0-00-00-0000
			100-228384	Apto 602	
			100-228389	Apto 702	
			100-228394	Apto 802	
			100-228399	Apto 902	
			100-228404	Apto 1002	
			100-228409	Apto 1102	
			100-228414	Apto 1202	
			100-228419	Apto 1302	
			100-228424	Apto 1402	

Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 33 de 1998 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente)



Verifique Autenticidad
19-2-0055-MD

Que a juicio del Curador Urbano la solicitud de licencia por no afectar de manera directa o inmediata a terceros, no requiere publicar aviso de prensa. ARTÍCULO 41 del Decreto 1469 de 2001, de conformidad con el ARTÍCULO 46 del Código Contencioso Administrativo.

Que LA TITULAR, realizó los respectivos pagos de expensas a la Segunda Curaduría Urbana.

Que LA TITULAR, para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, se hace necesario cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y obtener el visto bueno de la Central Hidroeléctrica de Caldas, CHEC.

Que el señor ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en su calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA MADRE TIERRA, en escrito recibido el día 5 de febrero de 2019 y radicado interno 0096-2019, manifiesta:

“Por la presente solicitamos detallar el número de pisos correspondiente a la primera etapa del proyecto cumbres los rosales, acorde a la modificación de licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 18-2-0762-LC del 25 de septiembre de 2018.”

Para atender lo solicitado, el despacho en la parte resolutive, incluirá un cuadro de resumen detallando lo pedido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de modificación a CONSTRUCTORA MADRETIERRA S.A.S con Nit número 900430118-1 y representada por ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ identificado con cédula No. 10255694, propietaria del inmueble localizado en el Municipio de Manizales, en la K 21 C 57 Lo 3 Barrio LOS ROSALES. Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE	FICHA CATASTRAL MATRIZ
7811	Nov 29-2018	SEGUNDA DE MANIZALES	100-228271	ZONAS COMUNES	01-03-00-00-0051-0028-0-00-00-0000 01-03-00-00-0051-0035-0-00-00-0000
			100-228384	Apto 602	
			100-228389	Apto 702	
			100-228394	Apto 802	
			100-228399	Apto 902	
			100-228404	Apto 1002	
			100-228409	Apto 1102	
			100-228414	Apto1202	
			100-228419	Apto 1302	
			100-228424	Apto 1402	

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente licencia tiene por objeto MODIFICACIÓN A LICENCIA 17-2-0236-LC (PRIMERA ETAPA). APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN PERGOLA, RAMPA VEHICULAR Y VENTANAS DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DENOMINADO “CUMBRES DE LOS ROSALES”. LICENCIA ANTERIOR 18-2-0762-LC. AMH: XVII-28, así:



Verifique Autenticidad
19-2-0055-MD

	MODIFICACIÓN
ÁREA PARA EXPENSAS (m ²)	59.65 m ²

Lo anterior, de acuerdo con los planos presentados al Curador Urbano Numero Dos y que fueron aprobados por este Despacho y hacen parte integral de esta licencia.

El alcance de la presente licencia se limita a las obras que se describen en la misma. No valida o aprueba construcciones y/o reformas anteriores que no se hayan sometido a revisión en la solicitud que se aprueba con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Aclárase la Resolución 18-2-0762-LC del 25 de septiembre de 2018, indicando los totales con los que queda la primera etapa:

Totales en primera etapa	
Número de pisos	15 más terraza
Numero de apartamentos	58
Parqueaderos privados	70
Depósitos	28

ARTÍCULO CUARTO: Todos los demás aspectos contenidos en las resoluciones 17-2-0236-LC y 18-2-0762-LC, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución no modifica la vigencia de la resolución 17-2-0236-LC

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procederán los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para los vecinos y a la publicación para el titular de la Licencia y los terceros.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente licencia no requiere ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el municipio de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Febrero 11 de 2019

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS